REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN SECRETARIAL N.° 009- 2017-OSINFOR

Lima, 07 ABR. 2017

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante la Ley, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, asi como para aquellas personas que estan encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación del servicio a cargo de estas;

Que, el artículo 92° de la Ley, concordante con el articulo 94° de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N.° 040-2014-PCM, en adelante el Reglamento, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que de preferencia debe ser abogado y su designación se efectúa mediante resolución del titular de la entidad. Asimismo, el Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones;

Que, la Directiva N.° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 101-2015-SERVIR-PE, publicada el 24 de marzo de 2015, establece en el numeral 8.1 que: "(...) La Secretaría Técnica puede contar con servidores civiles que colaboren con el Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones. Por el principio de flexibilidad, la entidad define su composición en razón a las dimensiones de la entidad, carga procesal, complejidad de los procedimientos, cantidad de órganos desconcentrados, entre otros criterios. Si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del articulo 88° de la LPAG, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento. Para estos efectos, se aplican los articulos pertinentes de la LPAG";

Que, el numeral 73.2 del artículo 73° de la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General – LPAG, establece que el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del organo con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, el literal i) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento señala que: "Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el títular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública";

Que, a través de la Resolución Secretarial N.° 001-2017-OSINFOR/01.2, de fecha 04 de enero de 2017, se designó a la Abogada Liss Katherine Mori Huivin, como Secretaria Técnica de las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del OSINFOR en adición a sus funciones;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM, publicado el 23 de marzo de 2017, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR y mediante Resolución

Presidencial N° 028-2017-OSINFOR, publicada el 29 de marzo de 2017, se aprueba el Cuadro de Equivalencias de los Órganos y Unidades Orgánicas del OSINFOR;

Que, conforme al artículo 8° del acotado Reglamento de Organización y Funciones, el Secretario General es la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, en consecuencia, resulta necesario designar al Secretario Técnico, así como al Secretario Técnico Suplente de las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del OSINFOR por impedimento, abstención o ausencia del titular u otras causas que impidan su normal funcionamiento al interior de la entidad;

Con las visaciones de los Jefes (e) de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N.° 029-2017-PCM y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 101-2015-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Abogada Yanina Yavira Gálvez Li, como Secretaria Técnica de las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del OSINFOR, en adición a las funciones que desempeña en la entidad, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N.° 040-2014-PCM.

ARTÍCULO 2°.- Designar a la Abogada Liss Katherine Mori Huivin, como Secretaria Técnica Suplente de las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del OSINFOR, en adición a las funciones que desempeña en la entidad, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en el marco de la Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N.° 040-2014-PCM.

ARTÍCULO 3°.- Dejar sin efecto la Resolución Secretarial N.° 001-2017-OSINFOR/01.2, de fecha 04 de enero de 2017.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos y a las servidoras designadas en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que la Oficina de Tecnología de la Información publique la presente resolución en el Portal Institucional (www.osinfor.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

LENIN HORACIO GALLARDO CAMACHO
Secretario General (e)
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR